

can los ficheros de datos de carácter personal denominados “Compras y Ventas ITDA” y “Cursos Incorporación” y se suprime el fichero de datos de carácter personal denominado “Compras y Ventas CENSYRA”, al trámite de información pública, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, sito en la ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid, en horas hábiles, de nueve a catorce, de lunes a viernes, y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido al Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), sito en la ronda de Atocha, número 17, cuarta planta, 28012 Madrid, en el plazo al efecto concedido, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de abril de 2008.—El Director-Gerente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), Juan de Mata Urbano López de Meneses.

(03/13.345/08)

Consejería de Educación

1979 *ORDEN 2349/2008, de 30 de abril, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para la realización de estudios y actividades de formación destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.*

La formación permanente y continua de los profesionales de la educación es una necesidad ineludible en un mundo en el que se producen cambios constantes que afectan directamente a los procesos educativos, cambios sociales que inciden en las estructuras escolares, nuevas investigaciones y descubrimientos científicos y didácticos que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo curricular. En este sentido la legislación educativa vigente, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de los profesores y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización, encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

La Orden 1522/2007, de 23 de marzo de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 17 de abril), estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación destinadas a profesores de centros privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza “la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación”.

Por ello, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, configura anualmen-

te un plan de formación en el que se recogen todas las actividades de formación que realizará, bien directamente la propia Administración Educativa, bien a través de su colaboración con otras entidades. Aunque este plan se realiza teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los propios profesores, parece oportuno completarlo convocando ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia no competitiva, que permitan que cada profesor tenga acceso a cursos, estudios y otras actividades de formación elegidas individualmente por él y que se celebren tanto en esta Comunidad como fuera de ella, de forma que pueda diseñar su propio recorrido formativo de acuerdo con las necesidades y aspiraciones personales.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación parcial de las bases reguladoras establecidas en la Orden 1522/2007, de 23 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril de 2007)

Primera

La referencia realizada a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 1522/2007, de 23 de marzo, deberá entenderse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de acuerdo con lo establecido en el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio.

Segunda

El artículo 2 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 1522/2007, de 23 de marzo, queda redactado en los siguientes términos:

Modalidades y tipos de ayuda

Tipo A: Ayudas para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial: Enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas.

Tipo B: Ayudas para cursar estudios de niveles anteriores a la universidad y universitarios.

Tipo C: Ayudas para la realización de cursos y actividades de formación y perfeccionamiento.

Tercera

El artículo 8 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 1522/2007, de 23 de marzo, queda redactado en los siguientes términos:

Determinación de las ayudas

El presupuesto asignado a cada convocatoria anual será el que venga consignado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda.

El crédito asignado a su financiación vendrá determinado en la Orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de las ayudas, Orden que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En los tres tipos de ayuda (A, B, C) se abonará el importe del curso, estudios o actividad de formación.
- La cantidad íntegra a percibir no podrá exceder de las cuantías máximas fijadas en la convocatoria.

Cuarta

El artículo 10 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 1522/2007, de 23 de marzo, queda redactado en los siguientes términos:

Resolución

Una vez finalizado el proceso de selección se elevarán cuantas propuestas de concesión de las ayudas se consideren oportunas, a lo largo del período de vigencia de la convocatoria, quedando delegada en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la resolución de la convocatoria y la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación.

La Orden de concesión de las ayudas incluirá una relación nominativa de los beneficiarios y la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes excluidas con especificación de la causa. Dicha Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se podrá consultar a través de Internet, en la dirección: <http://www.madrid.org> Consejería de Educación. Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Planes y Actuaciones. Ayudas económicas, Licencias por estudios y Programas Europeos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de procedimiento administrativo, la duración máxima de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas será la prevista en sus propias convocatorias o en las normas específicas que las regulen, sin que pueda exceder de nueve meses, contados desde la convocatoria.

Contra la resolución, expresa o presunta, que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

TÍTULO II

Convocatoria de ayudas económicas individuales para la realización de estudios y actividades de formación destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

Quinta

Objeto

De conformidad con la Orden 1522/2007, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las Bases Regulatorias y se convocan ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril), la presente Orden tiene como objeto convocar ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estudios y actividades de formación que se realicen durante el curso 2007-2008.

Sexta

Asignación económica

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida 48220 del programa 509 de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza con el límite de 240.000 euros del ejercicio económico del año 2008.

Séptima

Modalidades y tipos de ayuda

Las modalidades y tipos para los que se puede solicitar la ayuda son los establecidos en el apartado segundo de la presente Orden.

Octava

Determinación de la cuantía de la ayuda

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará en función del importe del curso, estudios o actividad de formación.

La cuantía máxima establecida para cada uno de los tipos de ayuda será de 1.100 euros.

La cuantía de la ayuda estará sometida a la retención correspondiente en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa vigente.

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad. En ningún caso, la cuantía de la ayuda concedida, sujeta a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, superará el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada.

Novena

Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas:

- Los profesores que presten servicios en centros docentes privados concertados de enseñanzas anteriores a la Universidad dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Los profesores contratados y educadores que presten servicios en centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Décima

Requisitos

Para poder participar en la presente convocatoria, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando servicios en el curso escolar 2007-2008.
- b) Únicamente se podrá solicitar una ayuda económica individual.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias así como con respecto a la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- d) Los interesados no deberán hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Para el cumplimiento de los requisitos a los que se refieren los apartados c) y d), y con el fin de facilitar el proceso de tramitación de las solicitudes, se incluye en la solicitud de ayuda la autorización del interesado para que la Consejería de Educación, con anterioridad a la propuesta de concesión, pueda obtener la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a través de la Agencia Estatal Tributaria, así como con respecto a la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Del mismo modo, la solicitud incluye la declaración por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima

Solicitudes y documentación

1. Solicitudes

Para participar en la presente convocatoria, los interesados deberán cumplimentar su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente Orden.

La solicitud incluye la autorización del interesado para que la Consejería de Educación pueda obtener certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a través de la Agencia Estatal Tributaria, así como con respecto a la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. Del mismo modo, incluye la declaración, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro General de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Asimismo, podrán presentarse en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco con la Comunidad de Madrid a tal efecto (Ventanilla Única). Cuando la solicitud se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>, Consejería de Educación "Servicios y trámites", podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentada, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. En

este caso, la documentación adjunta se presentará en el plazo que se indique en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

2. Documentación

- a) Documentos a presentar obligatoriamente junto con la solicitud:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Original o fotocopia del programa de la actividad de formación, plan de estudios o asignaturas a cursar, según proceda.
 - Certificado del Director del centro en el que se haga constar que el solicitante está prestando servicios durante el curso escolar 2007-2008.
- b) Documentos imprescindibles para la percepción de la ayuda, que deberán ser presentados de acuerdo con lo establecido en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la presente Orden:
 - Original o fotocopia del documento que acredite el importe abonado.
 - Original o fotocopia del certificado de realización de los estudios o actividad.

Duodécima

Plazo de presentación de solicitudes

Con carácter general la presentación de solicitudes se efectuará, al menos con un día de anterioridad a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda.

En el caso de que los estudios o actividades de formación hayan sido realizados o iniciados con anterioridad a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en los veinte días hábiles siguientes a dicha publicación, las solicitudes de ayuda deberán formularse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Decimotercera

Tramitación de las solicitudes

La tramitación de las solicitudes se realizará guardando el orden de presentación de las mismas en los registros correspondientes y hasta la finalización del crédito asignado a la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañasen los documentos indicados en el artículo 7.2.a), se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición.

Decimocuarta

Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden 1522/2007, de 23 de marzo y el apartado cuarto de la presente Orden.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de nueve meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

Decimoquinta

Documentación justificativa de realización de los estudios o actividad de formación

Para la percepción de la ayuda será imprescindible que, una vez finalizados los estudios o actividad de formación, se remita a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Sección de Licencias, Becas y Ayudas de Formación, Gran Vía, número 10, segunda planta, la siguiente documentación:

- Original o fotocopia del documento que acredite el importe abonado por la actividad de formación mediante certificación o factura emitida por la Entidad. Cuando se trate de estudios universitarios, original o fotocopia acreditativa de la matrícula y justificante/s de haber realizado el pago total de la misma. A estos efectos, únicamente serán válidos justificantes bancarios, recibo de matrículas con validación y sello de la

entidad bancaria y, en el caso de pago en línea deberá figurar en dicha matrícula el número de control del pago, fecha e importe abonado.

- Original o fotocopia que acredite haber finalizado los estudios o actividad de formación mediante certificado, diploma, título, certificación académica, etcétera, según proceda.
- Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera haber obtenido u obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada (Anexo II).

Cuando estos documentos acreditativos estén redactados en una lengua extranjera, deberá aportarse la traducción correspondiente.

La no presentación de los documentos justificativos en el plazo establecido, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediéndose a la denegación de la ayuda.

Decimosexta

Plazo de presentación de la documentación justificativa

La documentación justificativa referida en el apartado anterior podrá presentarse a lo largo del procedimiento, en los distintos momentos que se indican a continuación:

- Si el solicitante, en el momento de formular su solicitud, hubiera abonado el importe de los estudios a realizar o actividad de formación, podrá adjuntar a la misma, original o fotocopia que acredite el referido pago. Asimismo, si hubiera finalizado los estudios o actividad de formación, podrá adjuntar además, la fotocopia del documento que acredite la finalización de los mismos.
- Con posterioridad a la finalización de los estudios o actividad de formación.
- En todo caso, el plazo máximo de presentación de dicha documentación justificativa será con anterioridad al 1 de noviembre de 2008.

La presentación de los documentos que se especifican en el apartado decimocuarto con posterioridad al 31 de octubre de 2008 dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediéndose a la denegación de la ayuda.

Decimoséptima

Obligaciones del beneficiario y control

Las obligaciones del beneficiario y el régimen de control de las subvenciones son las establecidas en el artículo 12 de la Orden 1522/2007, de 23 de marzo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación del profesorado destinadas a profesores de centros docentes privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril).

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas las bases de la misma.

Decimooctava

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 30 de abril de 2008.

Etiqueta de Registro

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DNI Nombre y Apellidos

Provincia Localidad Código Postal

Domicilio.....Nº.....Esc.....Piso.....Puerta.....Teléfono

Móvil

Código					Código Agencia					D.C.		Nº Cta.							
--------	--	--	--	--	----------------	--	--	--	--	------	--	---------	--	--	--	--	--	--	--

DATOS PROFESIONALES

Código del Centro..... Centro de Destino

Localidad Domicilio

Teléfono Nivel de enseñanza que imparte: Infantil Primaria Secundaria

Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Denominación de los estudios o actividad de formación

Entidad o Centro que imparte los estudios o actividad

Lugar de celebración Fechas de celebración

Tipo de Ayuda:

A	B	C
---	---	---

(Señale lo que proceda)

Importe de la actividad:

Importe solicitado:

El/La abajo firmante **AUTORIZA** a la Consejería de Educación a obtener certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a través de la Agencia Estatal Tributaria así como con respecto a la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, **DECLARA** que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de2.008.

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA. C/. Gran Vía, 10 – 2ª planta, 28013 Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento informatizado en el fichero "ayudas y licencias". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD

Don/doña

Con NIF número

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para la realización de estudios y actividades de formación destinadas a profesores de centros privados concertados y de centros docentes públicos con convenio con la Consejería de Educación, sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto, no supere el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada:

En, a de de 200.....

Fdo.:

(03/13.357/08)

Consejería de Educación

1980 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición por el que se crean tres ficheros que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Subdirección General de Régimen Interior de Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición general por el que se crean tres ficheros, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Subdirección General de Régimen Interior de Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad de los ficheros "VIDEOVIGILANCIA", "VIDEOVIGILANCIA1" y "VIDEOVIGILANCIA2".

En consecuencia,

DISPONGO

Someter el proyecto de disposición general por el que se crean tres ficheros, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Subdirección General de Régimen Interior de Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición, en la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

Madrid, a 29 de abril de 2008.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/13.150/08)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1981 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Remodelación y adecuación del sistema de aliviado de la EBAR de Cotorredondo", en el término municipal de Batres, promovido por Canal de Isabel II (expediente número 10-EIA-00040.4/2008).*

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Remodelación y adecuación del sistema de aliviado de la EBAR de Cotorredondo", en el término municipal de Batres, promovido por Canal de Isabel II, con domicilio en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería (www.madrid.org), y formularse las alegaciones que estimen oportunas dirigidas al Área de Evaluación Ambiental en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 16 de abril de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(01/1.326/08)

Consejería de Sanidad

1982 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 196/2008, de 17 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba el Plan Anual de Publicaciones 2008 de la Consejería de Sanidad.*

Advertido error en la Orden 196/2008, de 17 de marzo, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 2 de abril), por la que se aprueba el Plan Anual de Publicaciones 2008 de la Consejería de Sanidad, se procede a la